



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003- 2025/MDA

Ascension, 24 de enero de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 038-2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 22 de enero de 2025, Informe N° 0011-2025-MDA-HVCA/CAySG/UP/lhr de fecha 15 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6) establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el Artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala, entre otros, que el componente “Administración de Bienes” permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31 de la referida Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala que es obligación de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces (OGA) gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable, precisando que el plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario;

Por otro lado, respecto a la conformación se tiene artículo 32° cual refiere en el numeral 32.1 *La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:*

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Así mismo en el numeral 32.2 refiere que: El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, asimismo, el artículo 33 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece como actividades de la Comisión de Inventario: a) elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación; b) gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario; c) dirigir el proceso de inventario; d) realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05; entre otras actividades detalladas en el precitado artículo;

Que, el artículo 32.2 de la norma precitada señala que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario. Cabe señalar que en definición el OGA viene siendo la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en el caso de la Municipalidad Distrital de Ascension recae en la Dirección de Administración y Finanzas.

Que, bajo este marco normativo se tiene el Informe N° 038-2025-DAF-MDA-HVCA de fecha 22 de enero de 2025, el Director de Administración y Finanzas solicita la proyección de Acto Resolutivo de la propuesta de los miembros para la Comisión de Inventario – 2024, en referencia al Informe N° 0011-2025-MDA-HVCA/CAySG/UP/lhr de fecha 15 de enero de 2025.

Estando a lo expuesto, conforme a la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, y el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003- 2025/MDA

Ascension, 24 de enero de 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Comité de la Comisión de Inventario 2024, encargada de gestionar el inventario de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Ascension, la misma que se encuentra constituida por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS	CARGO	REPRESENTANTE	CARGO
1.	Lic. Adm. HECTOR GONZALES BOZA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	REPRESENTANTE DE LA OGA	PRESIDENTE
2.	CPC. ALFREDO MIRANDA SOVERO	COORDINADOR DE CONTABILIDAD	REPRESENTANTE DE LA COORDINACION DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
3.	Econ. MIJAIL JURADO SOLIS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	REPRESENTANTE DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	MIEMBRO
4.	LIDIA HUAMANI RIVEROS	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO	REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL O LA QUE HAGA SUS VECES	FACILITADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión de Inventario cumpla con realizar las actividades señaladas los articulo 33 y 35 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**DISTRIBUCIÓN:**  
ALCALDÍA  
G.M.  
DAF  
INFORMÁTICA.  
ARCHIVO.  
ARCHIVO REGIONAL  
INTERESADOS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASCENSION  
HUANCABELICA  
  
Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS